



Sesión: 126
Fecha: 13-01-2025
Hora: 20:23

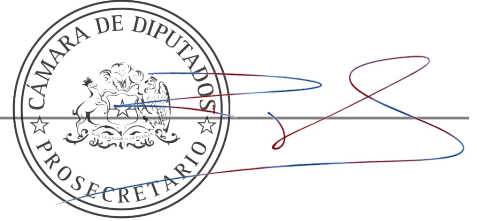
Solicitud de Resolución N° 1445

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el ingreso a trámite legislativo de un mensaje por el cual se disponga de manera permanente que, tratándose de programas, planes o llamados a concursos en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulados por el D. S. N°49 de 2011 y sus modificaciones, se autorice la inclusión de hasta un 5% de los integrantes del proyecto que no acrediten la existencia de un núcleo familiar, dicha cuota será integrada, por postulantes pertenecientes a grupos que requieren especial protección, incluyendo a las disidencias sexo genéricas y personas no gestantes, en los términos de la Resolución N° 325 exenta del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:



Autores:

- 1 **Carolina Tello Rojas**
- 2 **Marcela Riquelme Aliaga**

Adherentes:

- 1



SOLICITA A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL INGRESO A TRÁMITE LEGISLATIVO DE UN MENSAJE POR EL CUAL SE DISPONGA QUE, TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS, PLANES O LLAMADOS A CONCURSOS EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADOS POR EL D.S. N°49 DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, SE PODRÁ AUTORIZAR, LA INCLUSIÓN DE HASTA UN 5% DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO, QUE NO ACREDITEN LA EXISTENCIA DE UN NÚCLEO FAMILIAR, DICHA CUOTA SERA INTEGRADA, POR POSTULANTES PERTENECIENTES A GRUPOS QUE REQUIEREN ESPECIAL PROTECCION, EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION N° 325 EXENTA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, INCLUYENDO A LAS DISIDENCIAS SEXO GENERICAS Y PERSONAS NO GESTANTES.

FUNDAMENTOS

El déficit habitacional en Chile ha emergido como uno de los desafíos sociales más apremiantes en los últimos años. Este fenómeno, que se refiere a la insuficiencia de viviendas adecuadas y asequibles para la población, ha mostrado un preocupante aumento, exacerbado por factores como el crecimiento demográfico, la migración, y la falta de políticas habitacionales efectivas y sostenibles. En la actualidad, el déficit habitacional en Chile se estima en cerca de 650.000 viviendas¹.

En este sentido, no es un fenómeno que afecte de manera homogénea a toda la población; algunas comunidades, como la LGBTIQ+, enfrentan desafíos adicionales en su acceso a una vivienda adecuada. A pesar de los avances en materia de derechos civiles, las personas LGBTQ+ siguen siendo vulnerables a la

¹Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (2023). *Déficit habitacional en Chile*. Gobierno de Chile.

<https://centrodeestudios.minvu.gob.cl/deficit-habitacional/>



discriminación en diversos ámbitos, incluyendo el acceso a la vivienda².

En el 2015, la organización norteamericana Human Rights Watch señaló que las personas LGBT+ enfrentan diversos conflictos para la resolución de su derecho a una vivienda adecuada, debido a su orientación sexoafectiva o de género. Esta preocupación fue compartida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 2018. Entre las medidas que ambas organizaciones internacionales recomendaron estuvo la producción y recopilación de datos demográficos referentes a la población LGBT+, especialmente de jóvenes y sin hogar.

En Chile, el derecho a la vivienda adecuada es un problema de larga data para las personas LGBTIQ+. En efecto, en el marco de los estudios sociohistóricos relativos a diversidades sexuales, se puede citar a Asalazar (2017)³, quien analizó los conflictos que, desde los años cincuenta hasta los setenta, se produjeron en el centro de Santiago, donde residían y cohabitaron trabajadoras sexuales y personas homosexuales y trans/travestis. Los conflictos detectados fueron la falta de un techo formal y la precariedad de los territorios donde vivían en malas condiciones y, al mismo tiempo, ejercían trabajo sexual y artístico. En la primera década del siglo XX, se registró la permanencia de estos problemas, pero en las caletas, es decir, en lugares construidos por personas en situación de calle, en los bordes del río Mapocho.

El derecho a la vivienda en Chile ha estado permeado por la mayor crisis habitacional en los últimos 30 años, y en el caso de la comunidad LGBTIQ+, su ejercicio se ve obstaculizado por la segregación, por cuanto no basta con la existencia de una casa sólida y de buena estructura para constituir un hogar en donde se pueda desarrollar libremente la identidad.

En diciembre de 2021 se publicó el estudio Derecho a la Vivienda y a un Entorno Adecuado para las Disidencias Sexuales y de Género, realizado por SUR: Corporación de Estudios Sociales y Educación, en conjunto con Organizando Trans Diversidades (OTD).⁴ Es la primera investigación que hace un diagnóstico de

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018, December 7). *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en las Américas*. Organization of American States. Retrieved August 29, 2024, from <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

³ Gonzalo Asalazar, *El deseo invisible: Santiago cola antes del golpe*, 1a. edición (Santiago de Chile: Editorial Cuarto Propio, 2017).

⁴ Francisco Verdejo Carrasco, «Presentan estudio sobre derecho a la vivienda LGBT», *Radio JGM* (blog), 7 de diciembre de 2021,



cómo es la situación de acceso a la vivienda para la población LGBTIQ+ en Chile, las principales problemáticas, y la necesidad de promover el acceso a este derecho. De acuerdo a ese informe, el 93% de las personas LGBTIQ+ cree que el acceso a la vivienda en Chile es un problema.⁵

Los distintos conflictos que se detectan en cada uno de los atributos de una vivienda adecuada dan cuenta de la falta de reconocimiento de las orientaciones sexoafectivas y las construcciones identitarias de género; y de los distintos tipos de opresión que se expresan en los territorios, basados en el sexo, el género, la raza y la clase.

Las limitantes que impiden la resolución de este derecho humano son muy amplias y abarcan distintos ámbitos. Estas tienen, además, efectos en las relaciones interpersonales de las personas LGBT+, en su salud mental, en la expresión de sus afectos, en su uso de los espacios y en sus posibilidades de acceder a una vivienda adecuada y en la planificación de sus acciones futuras, entre muchos otros.

Lo que subyace aquí es la naturalización de un modo hegemónico de producción de espacio, el que se basa en la imposición de que son ciertas personas (cis, hetero) las constructoras de ciudad, al tiempo que a la población LGBT+ se le escamotea y niega tal posibilidad, se le quita poder, no se le reconoce la autoridad, el estatus ni el derecho a la construcción de espacio⁶.

El Estado y el mercado producen y gestionan el espacio urbano en el que no se protege el derecho a la ciudad y a una vivienda adecuada de las personas LGBT+; tampoco se las resguarda de las discriminaciones, ya sea en el acceso al mercado formal de vivienda o a los espacios públicos.

El Decreto Supremo N°49 establece el Reglamento del Programa de Subsidio Habitacional, el cual tiene por objeto facilitar el acceso a viviendas dignas para los sectores más vulnerables de la población. Estas regulaciones, de carácter general, buscan garantizar la equidad en el acceso a la vivienda; sin embargo, han sido objeto de críticas debido a su falta de una perspectiva inclusiva. En particular, se ha señalado que dichas

<https://radiojgm.uchile.cl/presentan-estudio-sobre-derecho-a-la-vivienda-en-la-comunidad-lgbt/>.

⁵ Méndez, Nicolás, & Rodríguez-Matta, Paula. (2023). La situación del derecho a la vivienda para personas LGBT+ en Chile. *Revista de urbanismo*, (49), 157-177. <https://dx.doi.org/10.5354/0717-5051.2023.71307>

⁶ Méndez & Rodríguez-Matta. (2023). 160. <https://dx.doi.org/10.5354/0717-5051.2023.71307>



disposiciones no consideran las realidades específicas de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+, lo que, en la práctica, ha derivado en la exclusión de este grupo de los beneficios que se pretendían universales.

En este contexto, se ha observado que el proceso de adjudicación de subsidios habitacionales, regulado por el Decreto Supremo N°49, tiende a favorecer a las familias tradicionales, entendidas estas como aquellas compuestas por un hombre y una mujer, en desmedro de personas solteras, parejas del mismo sexo o familias que no se ajustan a este modelo convencional. Esta situación genera una barrera significativa para que las personas LGBTQ+ puedan acceder a los beneficios de vivienda social que el Estado chileno ofrece.

Ante esta apremiante realidad, en Agosto del año 2023 en La comuna de Coquimbo un grupo de dirigentes de las divergencias sexo genericas compuesto por Elisabeth Hernandez, Pedro Zepeda, Antonella Roja, Eduardo Ortega y Olga Villagra miembro del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) Y el concejal por la Comuna de Coquimbo Ignacio Plaza organizaron diversos conversatorios y reuniones. En estos encuentros se discutieron los ejes centrales de la problemática que enfrenta la comunidad sexo divergentes en relación con su derecho a la vivienda.

De estas instancias, surgió la preocupación de los participantes por los ataques provenientes de sectores conservadores y la necesidad de que las políticas de inclusión no se limiten a ser meras "buenas iniciativas de un gobierno". Se destacó la importancia de consolidar este compromiso como una política estructural, que asegure su continuidad y efectividad más allá de los cambios de administración.

Producto de dichas reuniones, se alcanzaron diversos acuerdos con las autoridades competentes. Uno de ellos consistió en la posibilidad de que, tratándose de programas, planes o llamados especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el Decreto Supremo N°49, los miembros de la comunidad sexo-diversa pudieran acceder a dichos programas sin necesidad de acreditar un núcleo familiar. Este avance se materializó en la Resolución Exenta N°325, la cual representa un significativo progreso en la inclusión y reconocimiento de la diversidad social en el país. Dicha resolución refleja un cambio paradigmático hacia la aceptación y el respeto de las distintas orientaciones sexuales, permitiendo que los comités de vivienda incluyan hasta un 5% o 15 personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+. Esto no solo simboliza un reconocimiento estatal de la diversidad inherente de la sociedad chilena, sino que también posiciona al Ministerio de Vivienda y Urbanismo como un actor clave en la promoción de esta inclusión.

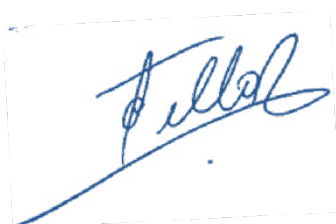


A pesar del significativo avance que representa la Resolución 325, su carácter temporal implica una solución efímera para las disidencias sexo genericas y personas no gestantes. Por lo que, es esencial que esta resolución adquiriera un carácter permanente en nuestra normativa, con el fin de garantizar a futuro el acceso continuo al derecho a una vivienda digna para las disidencias sexo genericas y personas no gestantes.

Por los fundamentos señalados precedentemente, los diputados que suscriben venimos en proponer la siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL INGRESO A TRÁMITE LEGISLATIVO DE UN MENSAJE POR EL CUAL SE DISPONGA DE MANERA PERMANENTE QUE, TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS, PLANES O LLAMADOS CONCURSOS EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADOS POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, SE AUTORICE LA INCLUSIÓN DE HASTA UN 5% DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO QUE NO ACREDITEN LA EXISTENCIA DE UN NÚCLEO FAMILIAR, DICHA CUOTA SERA INTEGRADA, POR POSTULANTES PERTENECIENTES A GRUPOS QUE REQUIEREN ESPECIAL PROTECCION, INCLUYENDO A LAS DISIDENCIAS SEXO GENERICAS Y PERSONAS NO GESTANTES, EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION N° 325 EXENTA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



Diputada de la República
CAROLINA TELLO ROJAS



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

